

310.28
Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

68
NO - 1001

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno N° 3431 del 29 de abril de 2025**, la señora **LILIANA GRISelda CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), presentó ante CARSUCRE solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo ubicado en un predio denominado como Cabañas Manelly, ubicado en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre).

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 5414 del 26 de mayo de 2025**, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte (\$975.000,00)**, por concepto de evaluación.

Que, a folio 52 reposa **Recibo de Caja N° 722 del 28 de mayo de 2025**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, realizado el pago de la evaluación, y como quiera que la solicitud en mención reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto N° 1076 de 2015 para su estudio, mediante el **Auto N° 0616 del 11 de junio de 2025**, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado inicial N° 3431 del 29 de abril de 2025, presentada por la señora **LILIANA GRISelda CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo ubicado en un predio denominado como Cabañas Manelly, ubicado en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 180 del 05 de junio de 2025 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se designara al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que determinara en lo técnico la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita el día 16 de junio de 2025 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0380 del 14 de noviembre de 2025**, en el cual se consignó lo siguiente:

“(...)

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

II. DESARROLLO

En cumplimiento al Auto No 0616 de 11 de junio de 2025 en su numeral segundo, y a la información aportada al expediente 180 del 05 de junio de 2025 en relación a la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-381, personal contratista de la oficina de aguas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:

2.1. Localización: el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-381 se ubica en la Cabaña Manelly ubicado en el sector La Marta, jurisdicción Municipio de Coveñas cuya propietaria es la señora Liliana Griselda Casa Ortega identificada con la CC: 23.011.693 de Morroa, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional Latitud 2604270.907m y Longitud 4713234.585 m.

2.2. Visita de campo: La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, mediante la oficina de agua realizo visita de seguimiento el día 16 de junio de 2025 en aras de inspeccionar la ubicación del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-381, ver folio 58, y su estado, en dicha visita se pudo evidenciar:

- El pozo esta activo y operando, con nivel estático de 1.39 m.
- Se encuentra a un costado de la cabaña Manelly.
- No es posible instalar tubería para la toma de niveles por que el revestimiento es de 3", con succión y descarga de 1", está conectado a un sistema automático y se regula en un tanque de 1M3.
- No Cuenta con macromedidor de caudal acumulativo.
- Cuenta con grifo para la toma de muestras, de 1" en PVC llave de cierre.
- No Cuenta con cerramiento perimetral, el pozo está a un costado de registro en mampostería y concreto donde se encuentra la electrobomba.
- No cuenta con tubería para la toma de niveles,
- La visita fue atendida por el señor Marlon Antonio Montes Pestana administrador.

Ver registro fotográfico,

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1001

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

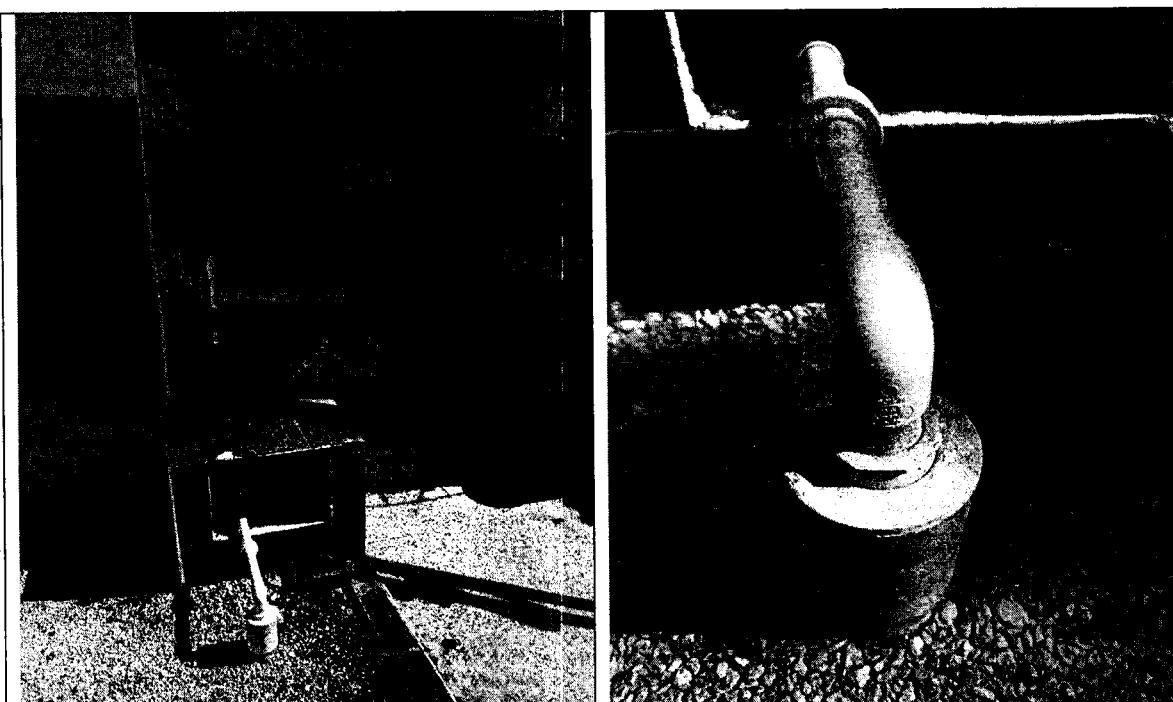


Foto No 1 y No 2: Vista del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-381, y muro de base de concreto en la cual soportan la electrobomba y tubería de aducción.

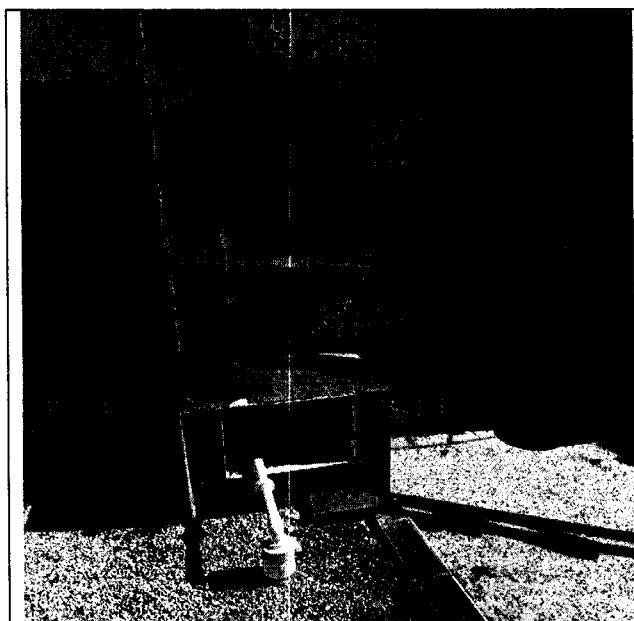


Foto No 3: Vista general del pozo ubicado en la Cabaña Manelly, con tubería de succión y aducción y grifo para la toma de muestra.

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NE - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

- 2.3. **Uso del agua:** El caudal extraído será utilizado para uso doméstico y recreativo, de los habitantes y propietarios de la cabaña Manelly.
- 2.4. **Otras captaciones:** Alrededor del pozo en un rango de 500 m se encuentran pozos profundos activos, inactivos y abandonados.
- 2.5. **Características de construcción del Pozo:**

* Profundidad:

* Diámetro de revestimiento: 3" en PVC

2.6. **Características hidráulicas:**

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por la Cabaña Manelly, realizada por el Ing. Jorge Martínez Sierra entre los días 19 y 20 de marzo de 2025, ver tabla 1.

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 43-IV-A-PP-381

PARÁMETRO	VALOR 19 y 20 de marzo de 2025
NIVEL ESTÁTICO POZO DE BOMBEO (m)	1.95
NIVEL DINÁMICO POZO DE BOMBEO (m)	4.97
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)	3.02
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)	0.392
CAPACIDAD ESPECÍFICA (LIT/SEG-M)	0.1298
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)	No lo determinaron
BOMBEO	
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	THEIS BOMBEO
	COOPER- JACOB
	THEIS RECUPERACIÓN
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Día)	Observaciones: No la pudieron determinar debido a que no cuentan con información de la columna litológica ni el diseño del pozo.

Fuente: Información presentada por el usuario

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Acuífero semiconfinado

Observaciones:

- En el folio No 13 se puede identificar la gráfica, en el cual se observa el comportamiento de los niveles en la etapa de bombeo los cuales presenta anomalías, probablemente como producto de la interferencia entre pozos, teniendo en cuenta que en la zona se presenta una alta densidad de los mismos los cuales presentan bastante cercanía. Al igual existe otra posible fuente y es el efecto de las mareas dada la poca profundidad del pozo y su cercana a la playa.
- La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 0.392 lps y 24 horas de bombeo es de 0.1298 l/s – m, es decir que el descenso que se generaría para 1 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 7.70 m.
- El pozo logra recuperarse a los 50 minutos de apagado.

2.7. El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería, relacionado en la tabla No 2:

Tabla No 2: Resultados de los Análisis Fisicoquímicos y Bacteriológicos.

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.4	Conductividad	Ωs	2840
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	172.34	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	53
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.293	Sodio, Na ⁺	Mg/L	355.445
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.72	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	328.26
Cloruros, Cl ⁻	Mg/L	657.80	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	66.49
Hierro Total	Mg/L	<0.20	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	329
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/l	
Nitritos NO ₂	Mg/l	<0.01	Dureza total	Mg/L	648
Nitratos NO ₃	Mg/l	<0.04			

Fuente: Información presentada por el usuario

Dichos resultados fueron analizados mediante el Diagrama de Stiff haciendo la respectiva clasificación del agua, como Bicarbonatada Sódica Cálcica, con un error analítico de 7% se resalta que el agua es para uso recreativo y doméstico, y no es

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

APTA para consumo Humano ver **Figura 1: Clasificación del agua según Diagrama de Stiff.**

En cuanto a los análisis bacteriológicos, ver tabla No 3.

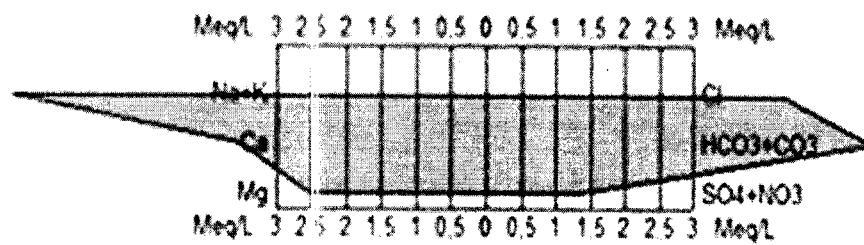
Tabla No 3: Resultados de análisis microbiológicos.

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	946
Coliformes Fecales (escherichia coli)	microorganismos/100ml	<1

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada, el usuario debe darle un previo tratamiento, para ser utilizada. El Agua solo puede ser usada para uso doméstico y recreativo, no es APTA para consumo humano. Ver figura No 1.

Figura 1: Clasificación del agua extraída mediante el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP- 381 según el Diagrama de Stiff.

Stiff



Fuente: Elaboración propia en base al programa Diagrammes.

Según los resultados de la prueba de bombeo, se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 0.396 litros/ es de 4.97 m, con una transmisividad de 10.80 (m²/día) clasificada como BAJA, para el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas. En la zona se puede evidenciar la alta influencia de pozos construidos, los cuales son muy cercanos entre sí.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero de Morrosquillo, es factible extraer un caudal máximo de 0.4 l/seg, con un régimen de bombeo de 6 horas/día.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

III. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE N°. 3431 del 29 de abril de 2025, el peticionario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1201 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Hotelero y Turístico.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Nombre o Razón social	Cabaña Manelly	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
Documento No.		NIT.		C.C.	

Dirección	Sector La Marta, Cabañas Manelly		
Municipio	Coveñas, Sucre	Corregimiento/Vereda	
Teléfonos		Correo electrónico	Lilianac68@hotmail.com

Nombre del representante legal	Liliana Griselda Casas Ortega		
Documento No. 23.011.693-5 de Morroa		C.C.: X	Otro:
Teléfono:	Correo electrónico: Lilianac68@hotmail.com		

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

Breve reseña del usuario, actividades en el Sector Hotelero y Recreativo; servicios ofrecidos, capacidad de ocupación para estos servicios.
La Cabaña Manelly, está ubicada en la zona del Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Coveñas, es un lugar de esparcimiento para los propietarios del predio y además es utilizada para alquiler o arrendamiento de las instalaciones con ánimos lucrativos; el Municipio de Coveñas se destaca por sus hermosas y acogedoras playas y su belleza natural, con ambiente mediterráneo y rodeado de encantadores pueblos de pescadores. La Cabaña cuenta con un área Aproximadamente de 62 m ² en esta área se localiza la construcción, dentro de un conjunto de cabañas independientes entre sí, en un lote que cuenta con una extensión aproximada de 3758 m ² .

3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1001

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Realizar un análisis del estado actual en el que se encuentra el sistema hídrico de la Cabaña en cuanto a oferta y demanda, identificando las perdidas en el sistema de distribución interno.
2	Hacer monitoreo y seguimiento al consumo de agua mediante instalación de dispositivos de control e inspecciones periódicas.

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO		NO	Acometida con medidor SI/NO	NO	
Empresa prestadora del servicio		N/A			
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses					
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes		
1	-	4	-		
2	-	5	-		
3	-	6	-		

3.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número total de fuentes aprovechadas	1.0	Caudal total captado m3/mes	No cuenta con registro
---	-----	------------------------------------	------------------------

Información para cada captación

Nombre de la fuente captada	43-IV-A-PP-381		
Tipo de fuente	Subterráneas		
Municipio y vereda	Coveñas		
Coordenadas	9°27'31.3" N - 75°36'45.20" O		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Acuífero del Morrosquillo		
Resolución de concesión	En trámite	Fecha de concesión	
Caudal autorizado en concesión, lps		Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

72
NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Caudal promedio captado actual lps	0.6	Caudal promedio anual captado m3/mes	
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO		SI	
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)		10/04/2022	5
Observaciones La frecuencia de los análisis se realizará según lo indique la Autoridad Ambiental. Los parámetros para analizar serán los indicados por la Corporación.			

3.2.3 USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO

Demandas máximas de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día		
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	20	5
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	2	0.4
Oficinas	90 litros/ persona/ día	0	0
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	0
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	10	0.48
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	
W.C públicos	50 litros/ hora	2	0.1
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2 De 31 a 60 m2 60 litros/ m2 De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2	0	
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	8	0.012
Piscinas	300 litros/ persona	0	
Duchas piscina	60 litros/ persona	2	0.12
<i>Demandas totales m3/mes (máxima, temporada alta) = 183,36</i>			
<i>Demandas totales m3/mes, para todos los usos - temporada baja</i>			91.68
<i>Demandas Totales Anuales (M3)</i>			1466.88

Observación No 1. El usuario manifiesta lo siguiente:

- La relación de la ocupación de huéspedes entre temporada baja y temporada alta de acuerdo con los registros de la cabaña es de 50%.

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° NO - 1001

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

- Asumen 4 meses de temporada alta y 8 meses de temporada baja.
- En los meses de temporada alta, el pozo puede estar en su máxima producción por las condiciones de bombeo que tiene.
- La demanda de consumo puede estar al límite en el periodo de temporada alta, por lo que la cabaña Manelly deberá implementar estrategias que le permitan hacer un uso eficiente del recurso hídrico en esa temporada; teniendo en cuenta el sistema de almacenamiento con que cuenta la cabaña.

Demandas máximas de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica

Demandas máximas de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica	183.36
Demandas máximas de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica	91.68
Demandas máximas de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica	1466.88

3.2.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Aducción	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
<p>La captación se realiza mediante un pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas 9°27'31.50" N – 75°36'45.30" O (Sistema WGS – 84). Cuenta con una tubería de revestimiento de 3" en material PVC. Los filtros instalados en la captación se componen de material PVC, con dimensiones de 3"; El agua es extraída mediante tubería de succión, desde este punto, se pretende bombear el recurso hídrico a través de tubería de 1" en material PVC, mediante una electrobomba con capacidad de 0.5 Hp de potencia. El sistema de bombeo se encuentra localizado a boca de pozo.</p>	
Tratamiento	(Tipo, ubicación, listado procesos unitarios, características técnicas generales)
<p>El agua proveniente del tanque de almacenamiento, no recibe ningún tipo de tratamiento.</p>	
Almacenamiento	(Número de tanques y Tipo de tanques; capacidad en m³, ubicación, estado).
<p>Posteriormente, el recurso hídrico es transportado mediante tuberías de 1" en material PVC hasta un (1) tanque elevado de almacenamiento, la descarga hasta llegar a las redes internas de la Cabaña de ½" en PVC</p>	
Sistema bombeo	(Tipo, ubicación, características técnicas generales, estado).

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

73
NO-1001

10 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

El agua extraída se conducirá mediante tubería de 1" en PVC, hasta un tanque elevado de 1000L, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 9°27'31.50" N – 75°36'45.0" O (Sistema WGS – 84). Además, poseen un sistema de llenado automático, el cual funciona con una boya que permite obstruir la tubería de llenado con una válvula de cierre, cuando se llega al nivel máximo de almacenamiento.

Redes distribución	(Tipo, características técnicas generales, estado)
<i>Desde este punto, el agua es distribuida a todos los puntos de agua de las cabañas, mediante tubería de 1/2" en material PVC.</i>	

3.2.5 MEDICIÓN

Número total de medidores instalados	1	Caudal promedio total medido m3/mes	
--------------------------------------	---	-------------------------------------	--

Tipo de medidor		Ubicación Medidor	A la salida del pozo profundo
Funciona SI/NO		Frecuencia lectura (Diaria, semanal, mensual)	
Archivo de datos SI/NO		Caudal promedio total medido m3/mes	

3.2.6 VERTIMIENTOS

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de alcantarillado	NO APLICA
<i>Observación 2: las Cabañas Manelly no se posee con instalación al sistema de alcantarillado municipal, debido a que no existen redes en el sector donde se ubica el establecimiento.</i>	
Sistema de recolección de aguas residuales	POZA SÉPTICA
<i>La falta de cobertura del sistema de acueducto municipal conlleva a busca alternativas en la recolección de las aguas residuales, existe una poza séptica ubicadas en las Coordenadas N 9° 27'31.5", O 75°36'45.3", que recolectan de aguas residuales por gravedad. A esta poza se le hace limpieza 1 vez por año.</i>	

3.3 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.3.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

10 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Describa la condición del sistema de distribución de agua frente a la demanda de los usuarios y frente a las perspectivas de aumento de esta demanda. Si existen planes de expansión de la demanda por aumento de servicios, indique el tipo de programa, y la fecha prevista.

El sistema general de abastecimiento de la Cabaña, se encuentra en buenas condiciones y permite garantizar el suministro de agua a todas las alcobas que lo conforman y que se abastecen de este importante recurso hídrico; es importante resaltar que para los próximos 5 años no se tiene proyectada una ampliación de la Cabaña y por ende de la demanda de agua.

3.3.2 PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL

Demanda total máxima m3/año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico y/o otros usos	1466,88	1466,88	1466,88	1466,88	1466,88
Total, m3/año	1466,88	1466,88	1466,88	1466,88	1466,88

3.3.3 BALANCE HIDRICO DEL PROYECTO

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año.					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A – Total, demanda m3/año	1466,88	1466,88	1466,88	1466,88	1466,88
B – Total, oferta hídrica	3888	3888	3888	3888	3888
(B-A) m3/año	2421,12	2421,12	2421,12	2421,12	2421,12

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO	NO
---	----

Observación 3. El usuario efectuó el cálculo de la oferta hídrica anual asumiendo un caudal de 0.5 lt/seg con régimen de bombeo de 6 horas/día.

Por lo anterior, se considera pertinente concesionar un caudal de 0.4 lt/seg. Con un régimen de bombeo de 4 horas/día; con este caudal se mantendría la oferta hídrica de 2073.6 m3/año, cantidad superior a la demanda total anual del recurso con la cual se

NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

satisfacen las necesidades en la Cabaña Manelly; además, para los próximos 5 años (horizonte del PUEAA) no tienen programado ningún tipo de ampliación en la Cabaña, por lo que la demanda de agua la podrían mantener. De estos datos se obtiene una diferencia entre la demanda máxima de agua y oferta hídrica de agua de **606.8 m³/año**, se aclara que el usuario deberá tender a realizar almacenamiento para la época temporada alta toda vez que el pozo estaría en su máxima producción.

3.3.4 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

No se encontraron perdidas dentro del sistema.

3.3.5 APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m ³ /año	

3.4 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

Según los folios 32 al 34, la Cabaña Manelly presento los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de acuerdo a la actividad económica desarrollada, por lo anterior Cabaña Manelly tendrá como programas:

- Reducción de pérdidas
- Medición
- Campañas educativas
- Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.

OBSERVACIÓN – 4: Para la presentación del primer informe anual de actividades el usuario deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa, en aras de poder realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa, como tal no hay cantidades de referencia, que permitan tener una cuantificación exacta.

3.5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

10 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

En los folios 34 al 35, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el peticionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

➤ PLAN DE ACCIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	COSTO TOTAL
REDUCCIÓN DE PERDIDAS	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.	Vigilancia y corrección de perdidas	20%	20 %	20 %	20 %	20 %	\$ 400.000
MEDICIÓN	Se instalará un dispositivo de medición que permita realizar un control de los	Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o micro medidor	1 medidor instalado	100 %					\$ 500.000

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1001

()

10 DIC 2025.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	COSTO TOTAL
	consumos del pozo, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo, con esto se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través un control y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la Autoridad Ambiental.	de caudal acumulativo proyectado por instalar y su instalación para el control de consumos.							
CAMPAÑAS EDUCATIVAS	Se implementará un programa de capacitación ambiental con habitantes permanentes y no permanentes	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar	Registro, Planillas de capacitación	20%	20 %	20 %	20 %	20 %	\$ 400.00 0

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	COSTO TOTAL
	de las Cabañas, teniendo en cuenta las siguientes actividades: Charlas pedagógicas	4 eventos en el horizonte del PUEAA.							
PROTECCIÓN ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	Se realizará el mantenimiento y protección de la zona aledaña a la captación del recurso hídrico subterráneo, con el fin de evitar posibles contaminaciones antrópicas sobre el agua subterránea.	Mantenimientos = (Cantidad de mantenimientos realizados) / (Cantidad de mantenimientos proyectados) x 100	Registro y evidencias	20%	20 %	20 %	20 %	20 %	\$ 200.000

IV. CONSIDERANDO

- Que la señora Liliana Griselda Casa Ortega identificada con CC: 23.011.693 de Morroa como propietaria de la Cabaña Manelly, solicitó concesión de agua subterránea del pozo identificado por CARSUCRE con el código **43-IV-A-PP-381**, localizado en el sector la Marta Jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud**

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

76
Nº - 1001
10 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

2604270.907m - *Longitud 4713234.585 m, y según las Coordenadas Geográficas Latitud: 9°27'31.3" N - Longitud: 75°36'45.20" O.*

2. La señora Liliana Griselda Casa Ortega presentó los resultados de la prueba de bombeo (folios 9 a 19) y de los análisis físico-químicos – bacteriológicos (folios 20 a 22), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 3431 del 29 de abril de 2025.
3. La señora Liliana Griselda Casa Ortega presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folios 23 al 38), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 3431 del 29 de abril de 2025.
4. Que la prueba de bombeo fue realizada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, entre los días de 18 y 19 de octubre de 2023 obteniendo los siguientes resultados:
 - NE= 1.95 metros.
 - ND = 4.97 metros.
 - Abatimiento =3.02 metros.
 - Caudal de Prueba = 0.392 lps.
 - Capacidad Específica = 0.1298 lps/m.
5. Sobre la zona donde se ubica el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-381, existe una alta proliferación de pozos, que durante la realización de la prueba de bombeo pudieron haber incidido en los resultados arrojados; aunque el pozo no alcanzó a tener una estabilidad durante el bombeo, logró recuperar su nivel en corto tiempo.
6. La Cabaña Manelly, se ubica dentro del predio denominado Rivadavia el cual consta de otras cabañas, que también poseen pozo profundo lo cual podría estar afectando la producción de los mismos en el desarrollo de una temporada alta. Por lo anterior el caudal y régimen determinado en el presente concepto quedara sujeto a verificaciones y evaluaciones, teniendo en cuenta que todos los pozos no pueden operar simultáneamente.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, y a lo presentado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Corporación Autónoma Regional de Sucre estima como caudal máximo a aprovechar 0.4 l/seg con un régimen de bombeo de 4 horas / día.
8. Teniendo en cuenta los resultados de los análisis fisicoquímicos el agua se clasifica como Clorurada Bicarbonatada Sódica Cálcica con un error analítico

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

correspondiente al 7%; se resalta que el agua es para **uso recreativo y doméstico** y **NO ES APTA** para consumo humano.

9. Que el agua será utilizada para **uso doméstico y recreativo** de los habitantes, de los habitantes y propietarios de la Cabaña Manelly.
10. Que el artículo **2.2.3.2.17.1** del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.
11. Que el Acuífero Morrosquillo, actualmente está siendo sobreexplotado por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos que genera su explotación en sus niveles piezométricos, además de prevenir la contaminación del Pozo por la posible intrusión marina.
12. Que el señor Liliana Griselda Casas Ortega dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-381**; presentó el balance hídrico del proyecto contemplado en dicho programa, con un caudal de **0.5 l/s** en un régimen de **12 horas / día**; con el cual la cabaña Manelly cubre la demanda requerida siendo superada en una cantidad considerable, por lo anterior al analizar lo requerido por la cabaña cuando existe una buena oferta, la Corporación consideró un caudal de **0.4 lt/seg** en un régimen de bombeo de **4 horas / día**, con el cual podría atender la demanda hídrica en una temporada alta, lo cual debe ir acompañado de la implementación del sistema de almacenamiento que posee la cabaña.
13. Que en los folios 32 al 34 la señora Liliana Griselda Casas Ortega presenta los programas y acciones que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conformado por la reducción de pérdidas, medición, campañas educativas, y de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.
14. En los folios 34 y 35, se encuentra el plan de acción propuesto en estrategia, actividad, indicador y verificación con la respectiva meta y porcentaje alcanzado del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, lo cual debe ser complementado por las cantidades y porcentajes a ejecutar por cada año".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°**()****NO - 1001**
10 DIC 2025**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"**

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

"Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sujetas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

()

NO - 1001
10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 1001

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

"PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “*Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015*”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016*”

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2º indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definen las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0380 del 14 de noviembre de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 43-IV-A-PP-381**, ubicado en un predio denominado como

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

79
NO-1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Cabañas Manelly, localizado en el sector La Marta Jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud 2604270.907m - Longitud 4713234.585 m**, y según las Coordenadas Geográficas **Latitud: 9°27'31.3" N - Longitud: 75°36'45.20" O**, a favor de la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre).

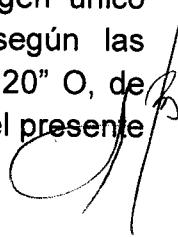
Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **SIGAS N° 43-IV-A-PP-381**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutiva de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0380 del 14 de noviembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
a favor de la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 43-IV-A-PP-381**, ubicado en un predio denominado como Cabañas Manelly, localizado en el sector La Marta Jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud 2604270.907m - Longitud 4713234.585 m**, y según las Coordenadas Geográficas **Latitud: 9°27'31.3" N - Longitud: 75°36'45.20" O**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.



310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1001

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), para que aproveche un caudal máximo de **0.4 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **4 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N° **43-IV-A-PP-381**.

- 2.1. Este caudal y el régimen de bombeo quedará sujeto a) los monitoreos que se realicen en el campo de pozos, y b) al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO RECREACIONAL Y DOMÉSTICO (NO APTO PARA CONSUMO HUMANO)** en las instalaciones de Cabaña Manelly.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

ME - 1001

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.8. Instalar y/o mantener a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo**, un **dispositivo para la toma de muestras de agua** en perfectas condiciones de funcionamiento, además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero Morrosquillo.
- 4.9. Realizar control bienal (**cada dos (02) años**), de la calidad del agua del pozo profundo, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. Los parámetros a analizar corresponden a: **pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales**. La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Se requiere dar cabal cumplimiento de lo dispuesto y entregar los respectivos resultados dentro del tiempo establecido.
- 4.10. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, a través de los formatos de consumo mensualizado de volúmenes de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° NO - 1001 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.1.1. Para el **primer informe anual** la concesionaria **deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa que presentó, para que puedan realizar el cálculo** del indicador de cumplimiento de la meta del programa.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 180 del 05 de junio de 2025.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.6. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 1001
NE

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

ARTÍCULO OCTAVO: La señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016*”.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta concesión quedara sujeta a los monitoreos que se realicen, durante las visitas técnicas adelantadas por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° 43-IV-A-PP-381, será responsabilidad de la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° 43-IV-A-PP-381, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 16.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 16.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso, una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico N° 0380 del 14 de noviembre de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOTIFÍQUESE de lo aquí dispuesto a la señora **LILIANA GRISELDA CASAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.693 de Morroa (Sucre), en las Cabañas Manelly, ubicado en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre) o en el correo electrónico lilianac68@hotmail.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso,



310.28

Expediente N° 180 del 05 de junio de 2025
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Ambiente

82

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

N° - 1001

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 180 del 05 de junio de 2025 la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

